

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.

AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE ADICCIONES EN EL AÑO 2017 ([EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN BOE DE 24 DE AGOSTO DE 2017](#))

[BDNS: 359657](#)

Objeto (Art. 1)	<p>La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria en el ejercicio 2017 de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre adicciones realizados por entidades públicas o privadas sin fines de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020 y en el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, aprobados en Consejo de Ministros el 1 de febrero de 2013, y en la Estrategia Nacional sobre Drogas (disponible en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, www.pnsd.msssi.gob.es)</p> <p>De acuerdo con los principios rectores de la Estrategia, esta convocatoria considera prioritario el principio de equidad social en las políticas de investigación sobre adicciones, incluyendo en el mismo el enfoque de género.</p>
Beneficiarios (Art.2).	<p>Para tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en la presente resolución los centros españoles de I+D tanto públicos como privados sin ánimo de lucro. A estos efectos se entiende por:</p> <p><u>a) Centro público de I+D:</u></p> <ul style="list-style-type: none">– Instituciones sanitarias públicas.– Universidades públicas.– Organismos públicos de investigación.
Documentación Exigida (Art. 3)	<p><u>1. De carácter general:</u></p> <p>a) ANEXO I. Solicitud firmada por el representante legal de la entidad.</p> <p>b) ANEXO II. Proyecto de investigación para el que se solicita ayuda, firmado por el investigador principal del proyecto, que deberá incluir un plan de difusión y de divulgación de resultados, según modelo de esta convocatoria. Los proyectos que hayan sido presentados en anteriores convocatorias de la Delegación del Gobierno del Plan Nacional sobre Drogas, y que no fueron subvencionados, deberán señalar expresamente los elementos de cambio introducidos en los mismos.</p> <p>c) ANEXO III. Autorización, optativa, para que la Delegación del Gobierno para el PND pueda consultar el DNI del representante legal de la entidad, el domicilio fiscal, así como recabar información de la Agencia Estatal Tributaria y de la Tesorería de la SS sobre el cumplimiento de sus obligaciones con dichos organismos.</p> <p>d) ANEXO IV. Declaración responsable sobre la capacidad de la entidad para obtener subvenciones públicas, conforme al art. 13 de la Ley General de Subvenciones.</p> <p>e) Currículum del investigador principal y de cada uno de los miembros del equipo investigador, incluyendo becarios.</p> <p>f) Informe de la Comisión de Investigación del Centro solicitante en el que se haga constar la viabilidad del proyecto de investigación en todos sus términos.</p> <p>g) Acreditación de la representación legal de quien suscribe la instancia</p> <p>i) Copia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.</p> <p><u>2. De carácter específico, según el proyecto de investigación presentado:</u></p> <p>a) En caso de que el proyecto incluya solicitud de financiación de personal becario, se incluirá en el apartado correspondiente del Anexo II el programa de formación.</p> <p>b) En el caso de que se solicite financiación para estancia formativa en Estados Unidos, avalada por el Instituto Nacional sobre Drogas de Abuso (NIDA), se acompañará la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">– Certificado del representante legal de la entidad solicitante donde conste la vinculación laboral del beneficiario de la estancia con dicha entidad.– Certificado del Investigador principal, con el VºBº del representante legal de la entidad solicitante, en el que se detalle el programa de la estancia formativa.– Carta de un investigador reconocido en el campo de las drogodependencias, en la que se ponga de manifiesto la aceptación de la realización de la acción formativa en favor del beneficiario de la estancia

c) En el caso que se solicite **financiación para contar con la presencia en España de un investigador**, que en el momento de la publicación de la presente convocatoria esté participando en un proyecto vinculado al Instituto Nacional sobre Drogas de Abuso de Estados Unidos (NIDA), se acompañará:

– Certificado del investigador principal, con el visto bueno del representante legal de la entidad solicitante, en el que se detalle el programa de realización de la estancia con:

– Asimismo, se acompañará carta de aceptación del investigador beneficiario de la estancia vinculada a dicho proyecto, aceptando su participación y en la que conste el visto bueno del Director del Programa Internacional del NIDA.

d) En el caso que corresponda, **Informe del Comité Ético de Investigación Clínica** o de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

e) En el caso de **proyectos coordinados**, el investigador principal que actúe como coordinador del proyecto deberá adjuntar al resto de documentación, un escrito informando de esta circunstancia, incluyendo información de los títulos de los proyectos, entidades solicitantes y nombres de los investigadores principales de los subproyectos que coordina. En ningún caso se solicitará presupuesto adicional específico para la coordinación.

Presentación (Art. 4).

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOE del extracto de la convocatoria. A los efectos previstos en este artículo se considerará **inhábil** el mes de Agosto.

2. En el caso de proyectos coordinados se realizará una solicitud completa e independiente para cada uno de los subproyectos, indicándose el título del proyecto coordinador en el que se integra.

4. Los/as interesados/as presentarán sus solicitudes mediante la cumplimentación de los anexos correspondientes **en todo caso de manera electrónica** y, preferentemente, a través de la [aplicación informática SIGES](#), lo que supone su presentación en el Registro Electrónico del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Estos anexos deben ir acompañados de la documentación que figura en el artículo tercero de esta Resolución, que podrá incorporarse, asimismo, a través de la aplicación SIGES.





5. El acceso a la aplicación informática SIGES está disponible en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas:

<http://www.pnsd.msssi.gob.es/delegacionGobiernoPNSD/convocatoriaSubvenciones/ong/proyeclnvestig.htm>. Para acceder a dicha aplicación, los interesados deberán acreditar con carácter previo su identidad, a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la LPACAP (firma electrónica, sello electrónico o clave concertada), atendiendo a lo regulado en el artículo 11 de la misma.

El representante legal de la entidad, previamente acreditado en SIGES, será el firmante de la solicitud que, al mismo tiempo, quedará registrada en el registro electrónico del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

No obstante, la aplicación informática SIGES permite la entrada igualmente a distintos gestores, previa acreditación con su firma electrónica reconocida, para cumplimentar exclusivamente los distintos anexos de los programas que vayan a realizar.

6. Los siguientes documentos **deberán remitirse asimismo por correo electrónico** a la dirección pndinvestigacion@msssi.es:

-  Anexo I: solicitud
-  Anexo II: proyecto de investigación, que deberá presentarse obligatoriamente en formato Word.
-  Currículum del investigador principal y de cada uno de los investigadores participantes.
-  En los casos en que proceda, informe del Comité Ético de Investigación.

UNA VEZ FINALIZADA LA CUMPLIMENTACIÓN por dicha aplicación SIGES Y CON EL FIN DE REALIZAR LAS COMPROBACIONES NECESARIAS, LOS INVESTIGADORES DEBEN PRESENTAR EL BORRADOR O ANEXOS CUMPLIMENTADOS (I y II) que genere la aplicación a través de gesinves@unizar.es.

Se establece como fecha límite **el día 26 de septiembre de 2017**.

Proyectos a financiar (Art. 5)

Los proyectos de investigación financiados por estas ayudas, podrán presentarse como proyectos individuales o proyectos coordinados.

De una manera más específica se valorarán los proyectos que se refieran a los siguientes temas:

1. Prevención selectiva e indicada en relación al consumo abusivo de alcohol y cannabis asociados o indistintos y fundamentalmente dirigidos a menores.
2. Coste social de las adicciones.
3. Mejora de la calidad y resultados del proceso terapéutico.
4. Estrategias de reinserción socio-laboral.
5. Actuaciones en los entornos penitenciarios.
6. Prevención e intervención en drogodependientes en el ámbito laboral.
- 7.- Incorporación del enfoque de género en todas las intervenciones llevadas a cabo en relación con las adicciones.
- 8.- Adicciones sin sustancia.
- 9.- Evaluación de las actuaciones divulgativas de la DGPNSD.

Requisitos de los participantes Equipos de investigación (Art. 6)

La participación en los equipos de investigación se ajustará a los siguientes requisitos:

1. Por parte del investigador principal:

a) Tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria o contractual con la entidad solicitante, al menos durante el periodo comprendido entre el momento de la solicitud del proyecto y el de su finalización, si es aprobado. Debe entenderse que, de conformidad con lo señalado en el Anexo 1, la entidad solicitante autoriza al investigador principal a realizar el proyecto descrito en el Anexo II.

b) En los proyectos coordinados figurará como coordinador uno de los investigadores principales de los subproyectos. El investigador principal de cada subproyecto será el responsable del mismo a todos los efectos, excepto en lo que se refiere a la coordinación científica y seguimiento del proyecto, aspectos de los que será responsable el investigador coordinador. Si en la evaluación de estos proyectos la coordinación se estimase innecesaria, se podrán reconducir a proyectos individuales.

2. Los restantes miembros del equipo de investigación deberán tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria o contractual con los centros de I+D de los señalados en el artículo segundo de esta Resolución o la condición de becario, en cuyo caso el proyecto deberá incluir el plan de formación de los becarios desarrollado con actividades del proyecto. Debe entenderse que, de conformidad con lo señalado en el Anexo I, la entidad solicitante autoriza al equipo investigador a realizar el proyecto descrito en el Anexo II.

3. En el plan de trabajo podrán figurar otras personas no pertenecientes al equipo de investigación, como colaboradores científicos o personal técnico de apoyo a la investigación.

4. Tanto el investigador principal como el resto de los miembros del equipo de investigación solo podrán participar simultáneamente en dos proyectos o subproyectos de investigación de la presente convocatoria o de otras que estén en activo. Un investigador principal solo podrá participar como tal en un proyecto activo.

5. Ningún miembro del equipo investigador, cualquiera que sea su vinculación laboral con la entidad solicitante, excepto el personal becario o contratado para el proyecto, **podrá percibir remuneración** alguna por los servicios prestados en el desarrollo del proyecto subvencionado, salvo lo dispuesto en el artículo noveno de esta convocatoria.

Enlaces de Interés

[BASES REGULADORAS ►►](#)

[EXTRACTO BOE ►►](#)

[CONVOCATORIA ►►](#)

[WEB DEL MINISTERIO ►►](#)